



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 17 DE NOVIEMBRE DE 1988.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Será obligatorio un retiro de línea de edificación de tres (3) metros destinados a espacio verde, no pudiendo ejecutar construcción alguna sobre los mismos en las siguientes áreas:

Area A: Norte: Calle Rioja (Acera Sur).

Este: Calle 25 de Mayo (Acera Oeste).

Oeste: Calle Vicario Segura (Vereda Este).

Sur: Calle Buenos Aires (Vereda Norte).

Area B: Norte: Calle Obispo Esquiú (Acera Sur).

Este: Avenida Urquiza.

Sur: Avenida Guemes (Acera Norte).

Oeste: Avenida Colón (Acera Este).

Area C: Norte: Mota Botello (Acera Sur).

Este: Avellaneda y Tula (Acera Oeste).

Oeste: Avenida Alem (Acera Este).

Sur: Mate de Luna (Acera Norte).



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Area D: Propiedades sobre las Avenidas Mitre y Urquiza desde Avenida Guemes a Avenida Belgrano.

Area E: Avenida Belgrano y Avenida Illia desde Avenida Italia hasta calle General Luis Díaz.

Area F: Norte: Arroyo Choya.

Este: Maximio Victoria.

Oeste: Clorinda Orellana (Limita B° El Milagro).

Sur: Manuel Gardel y Señor de los Milagros.

ARTICULO 2°.- En las áreas A, B y C las ampliaciones serán aprobadas siguiendo el diseño actual de las viviendas; el Departamento Obras Privadas dará pautas de diseño para las mismas.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

O R D E N A N Z A N° 1716/88
Expte. N° 546-C-88.

MANUEL A. DALMAIDA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JOAQUIN HORACIO ARROYO
SECRETARIO GENERAL